

---

**Ley 4545 - Decreto Nº 565**  
**DEROGASE EL ARTICULO 2 DE LA LEY Nº 2962 Y SUSTITÚYESELO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Derógase el Artículo 2 de la Ley 2.962 y sustitúyeselo por el que se establece a continuación:  
"El inmueble cuya expropiación se dispone en el Artículo 1 de esta Ley, será transferido en donación al Municipio de Valle Viejo de esta Provincia de Catamarca, a los fines de la construcción del Palacio Municipal del mencionado Departamento, tendiendo a dar cumplimiento a la Ley de creación del mismo".

ARTICULO 2.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 10-11-2024 11:01:07

**Ministerio de Planificación y Modernización**  
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa